misión, el orador encomió los esfuerzos del Relator Especial por no politizar las controversias relativas a los daños causados a personas naturales o jurídicas, pero asimismo advirtió que los dos proyectos de artículos serían muy difíciles de aceptar para algunos Estados y que lo mejor sería presentarlos en un protocolo facultativo[4]. El orador estima actualmente que la solución óptima sería suprimirlos totalmente. Sin embargo, podría aceptar la propuesta del Sr. Calero Rodrigues, si obtiene el apoyo general.

60. El Sr. EIRIKSSON dice que no tiene nada que objetar ni a ninguno de los dos artículos ni a la fusión propuesta. Con todo, para salir del actual punto muerto estaría dispuesto a aceptar que ambos artículos se incluyeran entre corchetes.

61. El Sr. BEESLEY hace un llamamiento para que los dos artículos se mantengan separados. El nuevo texto llevaría a una especie de discriminación interna, puesto que daría acceso a los tribunales en caso de daños apreciables o de amenaza de daños, pero no concedería indemnización más que por los primeros. Ciertas situaciones podrían estar comprendidas entre ambos supuestos. La Comisión tal vea debiera reflexionar durante algún tiempo antes de tomar una decisión.

62. El Sr. TOMUSCHAT dice que sería preferible poner entre corchetes las versiones anteriores del artículo 32, con las enmiendas introducidas, y del artículo 33. Ello es la única solución factible, a menos que se abandonen ambos artículos, lo que sería deplorable. No está satisfecho con el nuevo proyecto, que ha dado lugar a equívocos; no es exacto, como ha dado a entender el Sr. Solari Tudela, que los Estados tendrían una obligación subsidiaria de indemnizar los daños causados.

63. El Sr. BARSEGOV dice que el proyecto preparado por el grupo oficioso demuestra la complejidad de la cuestión. De todas formas, ese texto es también contrario a la orientación general del proyecto de artículos y tiende a socavar los anteriores trabajos de la Comisión sobre el tema. Se debe invitar a los propios Estados a que examinen los problemas que plantean los artículos 32 y 33, que por consiguiente deben figurar entre corchetes en el informe de la Comisión.

64. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ dice que no puede aceptar el texto del grupo oficioso. Por otra parte, el artículo 32 ya había suscitado serias reservas en su forma anterior. Está de acuerdo con la solución propuesta por el Sr. Calero Rodrigues.

65. El Sr. MAHIOU comparte esa opinión. Todavía no se ha llegado a ninguna solución de transacción que sea satisfactoria; lo que es más, aún no está claro si es posible combinar los artículos 32 y 33.

66. El Sr. CALERO RODRIGUES sugiere otra solución, consistente en devolver los dos artículos al Comité de Redacción.

67. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) indica que el Comité podría abordar los dos artículos cuando haya finalizado el resto de su labor. Si la Comisión no puede aceptar el artículo 32, habrá que abandonarlo e incluir en el informe un párrafo en el que se reflejen los debates sobre el artículo y las divergencias de opinión que han surgido. Señala que no se han formulado objeciones fundamentales en relación con el artículo 33.

68. El Sr. Sreenivasa RAO dice que, en vista del poco tiempo disponible, la única solución realista es colocar ambos textos entre corchetes e incluir en el informe las sugerencias hechas sobre los procedimientos con arreglo al derecho interno.

69. El Sr. CALERO RODRIGUES, haciendo uso de la palabra sobre una cuestión de orden, retira su sugerencia de devolver los textos al Comité de Redacción.

70. El Sr. BARSEGOV dice que convendría someter los textos, entre corchetes, a la Sexta Comisión y explicar detalladamente las dificultades. Los gobiernos podrían entonces ayudar a resolver los complejos problemas planteados.

71. El Sr. TOMUSCHAT dice que, como el Relator Especial tendrá que contestar a todas las cuestiones suscitadas, se debe aplazar el debate hasta la próxima sesión.

72. El Sr. BARSEGOV apoya esa propuesta y añade que la Comisión podría proseguir sus deliberaciones el mismo día, más tarde.

73. El PRESIDENTE sugiere que se aplace el debate hasta la próxima sesión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

2231.ª SESIÓN

Jueves 27 de junio de 1991, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Abdul G. KOROMA

Miembros presentes: Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

---

[4] Véase *Anuario... 1990*, vol. I, 2164.ª sesión, párr. 45.

El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación *(continuación)* [A/CN.4/436[1], A/CN.4/L.456, secc. D, A/CN.4/L.458 y Corr.1 y Add.1, ILC(XLIII)/Conf.Room Doc.2]

[Tema 5 del programa]

PROYECTOS DE ARTÍCULOS PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN *(continuación)*

1. El PRESIDENTE, después de recordar que el artículo 32 quedó en suspenso en la sesión anterior, en la que no pudo ser objeto de acuerdo pese al prolongado debate habido al respecto, sugiere que se examine ante todo el artículo 33, que ya ha sido presentado por el Presidente del Comité de Redacción[2].

ARTÍCULO 33 (No discriminación) *(conclusión)*

2. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) dice que el objetivo fundamental de ese artículo es obligar a los Estados del curso de agua a no hacer discriminaciones entre sus nacionales y los extranjeros en lo que se refiere al acceso a sus tribunales por los daños o las amenazas de daños resultantes de actividades realizadas en su territorio en relación con cursos de agua. A este respecto, el Comité de Redacción no consideró discriminatoria la obligación de prestar fianza a la que, en el derecho interno de ciertos países, estaban sometidos los extranjeros para tener acceso a los tribunales nacionales. El artículo prohíbe simplemente la discrimnación fundada en la nacionalidad o en la residencia. La formulación adoptada por el Comité es mucho más sencilla que la del artículo 4 (Igualdad de acceso a los procedimientos) propuesto por el Relator Especial en el anexo a su sexto informe[3]. El artículo 33 ya no tiene más que un solo párrafo, y se ha suprimido la referencia al «Estado de origen del curso de agua».

3. El artículo 33 fue aprobado por el Comité de Redacción con una reserva de uno de sus miembros, pero no ha sido colocado entre corchetes.

4. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) puntualiza que, por supuesto, únicamente cuando los Estados del curso de agua reconocen la libertad de acceso a procedimientos judiciales a sus propios nacionales es cuando deben reconocer esa misma libertad a los nacionales de otros Estados o a los residentes en otros Estados. No se trata de pedirles que modifiquen su derecho interno para facilitar a los particulares de otros países el acceso a sus tribunales.

5. El principio de la no discriminación, ya presente en la práctica de los Estados, ha sido realmente consagrado en casi todos los instrumentos modernos que se han adoptado en la esfera del medio ambiente. A este respecto, cabe citar el párrafo 6 del artículo 2 del Convenio sobre la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente en un contexto transfronterizo, adoptado en 1991 por la CEPE, que dispone que:

> La Parte de origen dará al público la posibilidad de participar en los procedimientos pertinentes de evaluación y velará por que la posibilidad ofrecida al público de la Parte afectada sea equivalente a la que se ofrezca a su propio público.

Otro ejemplo es el de los Principios rectores de la responsabilidad y la obligación de proceder a reparación en caso de contaminación de las aguas transfronterizas, elaborados por la CEPE, con arreglo a los cuales las víctimas de la contaminación tienen derecho a iniciar procedimientos judiciales ante el tribunal competente del lugar en que se hayan producido los daños[4]. El Protocolo sobre la responsabilidad y la indemnización en caso de daños causados por los movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos, que está actualmente en estudio y debería añadirse como anexo al Convenio de Basilea sobre la misma cuestión, dispone igualmente la igualdad de acceso a los tribunales del Estado de origen.

6. Así pues, la idea básica contenida en el artículo 33 no debería suscitar demasiadas controversias.

7. El Sr. SHI reconoce que la aprobación del artículo 33 en primera lectura constituiría para la Comisión un resultado concreto muy apreciable, por lo que, con espíritu de cooperación, decide retirar la propuesta que hizo en la 2230.ª sesión, en el sentido de que se suprimiera pura y simplemente el artículo, y se declara dispuesto a aceptarlo en su forma actual.

8. El Sr. CALERO RODRIGUES no tiene objeciones de fondo que formular en relación con el artículo 33, pero desearía hacer una observación en cuanto a su redacción. Tal como está redactado, el artículo parece ir demasiado lejos, por cuanto en él no se precisa que los daños apreciables son los que se han sufrido en un Estado distinto del Estado de origen de los daños. De hecho, parece que en el artículo se enuncia una obligación general de no discriminación, incluso en lo que se refiere a los daños sufridos dentro del Estado de origen. Cabe preguntarse si semejante cláusula no está fuera de lugar en un proyecto de artículo sobre los cursos de agua internacionales que trata justamente del efecto de los daños o amenazas de daños extraterritorialmente. Tal vez haya que aclarar el texto a ese respecto.

9. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) dice que el Comité de Redacción había efectivamente tomado en consideración la cuestión planteada por el Sr. Calero Rodrigues, pero finalmente decidió no incluir tal precisión en el artículo. Con todo, reconoce que, en estas condiciones, se podría criticar a la Comisión por legislar sobre situaciones puramente internas y por ir más allá de lo que sería necesario en un proyecto de artículos sobre los cursos de agua internacionales. Por consiguiente, el orador no se opondría, si el Presidente del Comité de Redacción no tiene nada que objetar a ello, a que se introdujera en el texto ese cambio, que en definitiva es pequeño.

10. El Sr. GRAEFRATH dice que, si la Comisión está dispuesta a aceptar la sugerencia del Sr. Calero Rodrigues, él hará otro tanto, pero no cree que la Comisión deba aceptarla. En efecto, no ve ninguna razón para limitar el campo de aplicación del artículo 33 a los daños

[1] Reproducido en *Anuario... 1991*, vol. II (primera parte).

[2] Para el texto, véase 2230.ª sesión, párr. 6.

[3] Véase 2229.ª sesión, nota 3.

[4] Véase ENVWA/R.45, anexo.

transfronterizos. El proyecto de artículo trata de los cursos de agua internacionales en general, y no solamente de los daños de que se trata. Así pues, el orador preferiría que se mantuviese la redacción actual.

11. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) comparte la opinión del Sr. Graefrath. El Comité de Redacción ya examinó la procedencia de incluir en el proyecto de artículo la limitación propuesta por el Sr. Calero Rodrigues. Ahora bien, es un hecho que en la disposición se enuncia una norma general. La disposición no trata de los daños transfronterizos (no es una cláusula de responsabilidad), sino del acceso a los tribunales. Si la Comisión desea seguir la propuesta del Sr. Calero Rodrigues, el orador no se opondrá a ello, pero la Comisión, de proceder así, limitará el alcance del artículo.

12. El Sr. CALERO RODRIGUES no insistirá en su propuesta. No obstante, cree que se iría demasiado lejos al dar acceso a los procedimientos judiciales a toda persona natural o jurídica que haya sufrido daños apreciables cuando esos daños se circunscriben al interior del Estado de origen. El hecho de que algunos cursos de agua sean internacionales no significa que hayan sido internacionalizados. Sólo interesan a la Comisión los usos de los cursos de agua que surten efecto en otros Estados. Si un Estado ha incluido en su derecho interno una cláusula discriminatoria relativa a los daños producidos en su territorio, ello es indudablemente deplorable y tal vez sea contrario a las normas en materia de derechos humanos, pero ciertamente no viola ninguna norma del derecho relativo a los cursos de agua internacionales. Tal como está actualmente redactada, esa disposición es generosa, pero tiene un campo de aplicación demasiado grande.

13. Para el Sr. Sreenivasa RAO, el artículo 33 tiene un alcance excesivamente amplio. No se pueden colocar en un mismo plano los daños causados a Estados y los daños causados a particulares, ni siquiera aunque se trate de daños apreciables. Debería haber limitaciones al derecho de acción de los particulares, que ya están protegidos por otros medios, en especial los recursos que pueden ejercer con arreglo al derecho interno de su propio país y, frecuentemente también, con arreglo al derecho interno de otros países. Al hacer hincapié en los derechos de los particulares, se desplaza el centro de gravedad del artículo y se desnaturaliza su sentido. Por consiguiente, el orador no puede aceptar el texto en su forma actual.

14. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) no se opone a la propuesta del Sr. Calero Rodrigues, pero parece que ésta no goza de un apoyo muy grande. Por ello, teniendo en cuenta que el artículo es una propuesta del Comité de Redacción, el orador opina que lo que se debería hacer es aprobarlo en primera lectura tal como está redactado y recoger en el comentario la opinión expresada por el Sr. Calero Rodrigues.

15. El Sr. BARSEGOV reconoce que sería más prudente seguir la propuesta del Relator Especial. En el plano jurídico, el argumento del Sr. Calero Rodrigues es convincente, pero quizás no sea razonable volver a abrir el debate sobre el artículo 33 en la actual fase de los trabajos, y es preferible esperar al examen en segunda lectura para volver a este punto. En cuanto al procedimiento que se debe seguir, dada la relación existente entre el artículo 32 y el artículo 33, le parece que, antes de aprobar el artículo 33, la Comisión debería pronunciarse sobre el artículo 32.

16. El Sr. TOMUSCHAT cree, como el Relator Especial, que el artículo 33 debería aprobarse en su forma actual, incluso aunque es cierto que los principales problemas que se plantean en la esfera que se considera son los de los daños transfronterizos. Así, cabe mencionar el ejemplo de la Recomendación de 1976 de la OCDE sobre la igualdad de acceso en materia de contaminación transfronteriza[5], que tiene por objeto resolver las dificultades que existían anteriormente cuando personas que vivían en Estados distintos de aquel en que se habían originado los daños sufridos por esas personas querían obtener reparación ante los tribunales del Estado de origen. Pero, por otra parte, el hecho de que no debe haber discriminación en el acceso a los procedimientos judiciales es ya un principio establecido del derecho relativo a los derechos humanos. En particular, se enuncia en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y debe considerarse como una norma consuetudinaria de derecho internacional. En tales condiciones, el orador estima que no hay inconveniente en ampliar el alcance del artículo.

17. El Sr. EIRIKSSON no comparte el parecer del Sr. Calero Rodrigues y, en definitiva, preferiría que se mantuviera el artículo en su forma actual.

18. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que habría preferido que no se hiciera hincapié únicamente en la nacionalidad o en la residencia para plantear el principio de la no descriminación. A su juicio, ello limita indebidamente el alcance del principio, y habría sido necesario insistir más bien en que todas las víctimas deben tener acceso a los tribunales.

19. Hablando en calidad de Presidente, sugiere que la Comisión apruebe el artículo 33, en el entendimiento de que la objeción del Sr. Sreenivasa Rao y la propuesta del Sr. Calero Rodrigues serán consignadas en el acta de la sesión y de que la Comisión podrá volver a ellas cuando se examine el artículo en segunda lectura.

20. El Sr. Sreenivasa RAO dice que su objeción es fundamental, podría modificar toda la estructura del artículo y debería reflejarse igualmente en el comentario.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 33.

ARTÍCULO 32 (Remedios de derecho interno) *(conclusión)*

21. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) dice que la cuestión tratada en el artículo 32 es tan compleja que realmente no ha sido posible preparar un texto que sea generalmente aceptable. Sin embargo, el Relator Especial tiene una nueva versión que proponer a la Comisión, la cual, si no la juzga satisfactoria, deberá actuar en consecuencia.

---

[5] Aprobada el 11 de mayo de 1976. El texto se reproduce en OCDE, *L'OCDE et l'Environnement*, París, 1979.

22. El Sr. BARSEGOV cree que la Comisión sigue un procedimiento muy singular. El orador recuerda que aceptó el artículo 33 a condición de que no se pusiera en tela de juicio el artículo 32. Si la Comisión acepta una versión modificada del artículo 32, ¿por qué ha aprobado primero el artículo 33? El orador se cuenta entre los miembros de la Comisión para quienes los artículos 32 y 33 deberían, bien colocarse entre corchetes, bien suprimirse.

23. El PRESIDENTE observa que la Comisión podría limitarse a escuchar la nueva propuesta del Relator Especial y que nada la obliga a pronunciarse al respecto.

24. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) asegura a los miembros de la Comisión que su nueva propuesta no es un caballo de Troya destinado a hacer que se apruebe el artículo 32 sobre la marcha, después del artículo 33. El procedimiento seguido actualmente se explica por el hecho de que la Comisión debía decidir sobre el artículo 33, que el Comité de Redacción le había recomendado que aprobase sin corchetes, y después volver al artículo 32, que por su parte había sido objeto de ciertas reservas en el Comité. El orador ha introducido pequeñas modificaciones en el texto revisado al que había dado lectura en la sesión anterior[6], a fin de responder a las observaciones de varios miembros de la Comisión que temían que el artículo 32 fuera objeto de interpretaciones que rebasasen con mucho su finalidad. No se le oculta que esas modificaciones no transformarán por arte de magia el artículo en un texto que sin duda será bien acogido por la Comisión, pero cree que son de tal naturaleza que aclararían el objeto del artículo. La Comisión, si decide informar a la Asamblea General al respecto, bien, por ejemplo, colocando el artículo entre corchetes, bien explicando las dificultades en el comentario, deberá esforzarse para exponer claramente el problema a fin de que la Asamblea pueda hacerse una idea precisa de la cuestión.

25. La nueva versión que propone el Relator Especial dice así:

«Artículo 32.— Derecho de recurso en derecho interno

»El Estado del curso de agua velará por que en su ordenamiento jurídico exista un derecho a indemnización o a otro tipo de reparación por los daños apreciables que las actividades realizadas en su territorio en relación con un curso de agua internacional causen en otros Estados, al igual que por los daños causados en su territorio por tales actividades.»

26. El Relator Especial concluye observando que el artículo trata de un derecho sustantivo a reparación y no de cuestiones de procedimiento, las cuales son objeto del artículo 33.

27. El Sr. NJENGA recuerda que en la sesión anterior expuso la idea de que, si la Comisión aprobaba el artículo 32, el artículo 33 ya no tendría razón de ser, puesto que ambos artículos tratan del mismo problema. La discriminación no está proscrita solamente en materia de procedimiento. Si una persona tiene libertad de acceso a los tribunales de un país, huelga decir que es para obtener reparación y que podrá ejercer los recursos que existan en ese país. Así pues, el artículo 33 trata también del aspecto de la cuestión relativo a la reparación. El artículo 32 debería ser retirado.

28. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ, apoyado por el Sr. THIAM, dice que no ve cómo puede debatir un texto que no ha aparecido todavía en su idioma de trabajo.

29. El Sr. CALERO RODRIGUES, apoyado por el Sr. EIRIKSSON, estima que el texto al que acaba de dar lectura el Relator Especial es tan aceptable como la versión anterior. Para que todos los miembros de la Comisión dispusieran del texto del artículo 32 en su idioma de trabajo, propuso en la sesión anterior que se devolviese el artículo al Comité de Redacción, pero la Comisión no aceptó su propuesta. Por otra parte, el Sr. Njenga ha señalado acertadamente que sería inútil conferir a una persona un derecho de carácter procesal si esa persona no tuviera un derecho sustantivo que defender; ahora bien, el artículo 33, tal como ha sido aprobado, no trata de derechos sustantivos. Ese artículo fue concebido inicialmente como un complemento del artículo 32. La tentativa de fusionarlos hecha en la sesión anterior no fue muy feliz, pero, a falta de una disposición sobre derechos sustantivos, el artículo 33 no tendría ninguna autonomía o no tendría más que un alcance muy limitado. La Comisión debería precisar que toda persona víctima de daños resultantes de actividades relacionadas con un curso de agua debe disfrutar, aunque no se encuentre en el territorio del Estado de origen, de los mismos derechos sustantivos que las personas víctimas de los mismos daños que se encuentren en el territorio del Estado de origen. Para el orador, el artículo 32 es esencial, y la Comisión debería, bien aceptar una de las propuestas de procedimiento del Relator Especial, bien aprobar su versión revisada del artículo 32.

30. El Sr. BARSEGOV dice que, antes de la sesión, dio a conocer al Presidente su temor de que la aprobación del artículo 33 se utilizase para forzar la aprobación del artículo 32. Su temor está a punto de concretarse. Por ello, es preciso considerar que la aprobación que dio al artículo 33 es nula y sin efecto.

31. El Sr. Sreenivasa RAO comparte la opinión del Sr. Njenga y del Sr. Barsegov. También él cree que la Comisión debería haberse pronunciado sobre el artículo 32 antes de aprobar el artículo 33. La Comisión, si es absolutamente necesario que acepte el artículo 32, deberá hacerlo en el sentido de la propuesta formulada por el Sr. Graefrath en la sesión anterior. En efecto, no se pueden imponer normas de fondo a los Estados, tanto más cuanto que cierto número de ellos, como el Canadá en la época del asunto de la *Fundición de Trail (Trail Smelter)*[7], no están en condiciones de ofrecer a los extranjeros un derecho a reparación ante sus tribunales. Un elemento importante que hay que mencionar en este tipo de disposición es la necesidad de cooperación entre los Estados en la materia. Por último, el orador no puede aceptar el procedimiento descrito actualmente.

---

[6] Véase 2230.ª sesión, párr. 11.

[7] Véase 2222.ª sesión, nota 7.

32. El Sr. HAYES sugiere que se aplace la decisión sobre el artículo 32, en espera de que el texto propuesto por el Relator Especial se traduzca a todos los idiomas de trabajo. El orador no tomó posición en cuanto al fondo en la sesión anterior, pero observa una diferencia entre los artículos 32 y 33, en la medida en que el primero trata del derecho sustantivo de recurso y el segundo del derecho de acceso a los tribunales. No cree que un artículo que reconoce el derecho a acceder a los tribunales asegure sino el derecho a ejercer los recursos disponibles. El derecho de acceso a los tribunales no implica en modo alguno que exista el recurso específico que una persona desearía interponer; de ahí la utilidad del artículo 32. En la fase actual de los trabajos, la lógica exige que la Comisión apruebe el artículo 32 junto al artículo 33. En el caso en que la Comisión decidiera proceder así, el orador tendría una pequeña sugerencia de redacción que hacer sobre la propuesta del Relator Especial.

33. El Sr. TOMUSCHAT señala que en el curso de los debates han surgido varios obstáculos: la falta de versiones en idiomas distintos del inglés y la viva oposición a esta última tentativa de hacer que se apruebe el texto del artículo 32. En consecuencia, la Comisión debería, sea suprimir el artículo 32, sea colocarlo entre corchetes, porque es manifiesto que no está dispuesta a aprobarlo. Por su parte, el orador atribuye más importancia al artículo 33 que al artículo 32 y cree que es preferible, con mucho, que el artículo 33 se base en un amplio consenso que no poner los dos artículos entre corchetes. Exhorta a los miembros de la Comisión a no invalidar su aprobación del artículo 33 y a dejar de lado el artículo 32, que va mucho más allá que el artículo 33 y que podría ser examinado por la Comisión en segunda lectura; lo más importante es prohibir toda discriminación entre personas de nacionalidades diferentes, y éste es el principio consagrado en el artículo 33.

34. El Sr. BARSEGOV dice que, dado que numerosos miembros de la Comisión han subrayado las estrechas relaciones existentes entre los artículos 32 y 33, sería más lógico volver a la sugerencia hecha en la sesión anterior en el sentido de colocar los dos artículos entre corchetes, ya que el orador no es ciertamente el único miembro de la Comisión a quien se ha convencido de que acepte el artículo 33.

35. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) dice que, personalmente, apoya el artículo 32, del que prefiere la última versión. Por otra parte, desearía que la Comisión enviase a la Asamblea General una serie de artículos desprovistos de corchetes. Por esa razón, propone que se retire el artículo 32, habida cuenta del debate celebrado en la Comisión, y que se reflejen en el comentario, lo más fielmente posible, las posiciones adoptadas en el debate sobre la necesidad de establecer normas de fondo relativas a los recursos, la importancia de tales normas en los futuros convenios marco y la imposibilidad, en la actual fase de los trabajos, de redactar un texto sobre la cuestión que sea aceptable para la Comisión.

36. El Sr. BEESLEY insiste en su posición de principio en lo que concierne al artículo 33: apoya la finalidad de los artículos 32 y 33. Comprende las dificultades de procedimiento que plantean, pero observa que el Sr. Barsegov había sugerido una solución consistente en colocar los dos artículos entre corchetes. Aunque tal solución no responde a su preocupación, estima que es una posibilidad interesante, dado que las opiniones continúan estando divididas. Propone que se invierta el orden de los artículos 32 y 33 y que, si el texto del actual artículo 32 sigue suscitando objeciones, se coloquen los dos artículos entre corchetes, puesto que están tan estrechamente vinculados uno a otro.

37. El Sr. SHI dice que la Comisión debe hallar un medio de salir del punto muerto en que se encuentra. La Comisión, como los artículos 32 y 33 guardan estrecha relación entre sí y como ya ha aprobado el artículo 33, podría colocar el artículo 32 entre corchetes de forma que los representantes de los gobiernos en la Asamblea General pudieran pronunciarse al respecto.

38. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) cree, a la vista de las observaciones que se acaban de hacer, que lo mejor sería conservar el artículo 33, que se acaba de aprobar, y retirar el artículo 32, en el entendimiento de que en el comentario sobre el artículo se reseñarán debidamente los debates habidos. Esto permitiría preservar la idea en que se basa el artículo, tanto para los representantes de los gobiernos en la Asamblea General como para la Comisión cuando llegue el momento de examinar el proyecto en segunda lectura. El orador cree que, en la actual situación, el mayor obstáculo estriba en que la nueva versión no se ha distribuido en todos los idiomas de trabajo. En efecto, no ha escuchado ningún argumento que le haya convencido de la inutilidad del artículo 32. Contrariamente al Sr. Tomuschat, considera que ese artículo no va tan lejos como el artículo 33 y que se limita a disponer que, si existe un recurso en caso de daños causados en el territorio del Estado de origen, debería también existir un recurso en caso de daños causados en otros países.

39. El Sr. BARSEGOV está dispuesto a aceptar la propuesta del Relator Especial, ya que tiene la certeza de que éste hará todo lo posible por redactar un comentario objetivo. La objeción del orador al artículo 32 no se debe a que no crea en la necesidad de indemnizar los daños causados en un país extranjero. Recuerda que en la sesión anterior dijo que, a su juicio, ese texto prejuzga la solución que ha de darse a otros problemas en suspenso. Por añadidura, le parece que la aprobación de tal disposición es contraria al carácter mismo del instrumento que se examina, puesto que, en cuanto al fondo, esa disposición obliga a los Estados a modificar su legislación, y ello puede llevar a una discriminación en contra de sus propios nacionales en relación con los extranjeros. Todos estos problemas merecen ser estudiados a fondo en el contexto de las demás cuestiones sometidas a la consideración de la Comisión, a fin de que ésta pueda aprobar ulteriormente un texto más general.

40. El PRESIDENTE declara que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión aprueba la propuesta del Presidente del Comité de Redacción y del Relator Especial de retirar el texto del artículo 32.

Queda retirado el artículo 32.

41. El Sr. EIRIKSSON, apoyado por el Sr. BEESLEY, dice que, por diversas razones, no ha tenido nada que ob-

jetar a que se retirase el artículo 32. A su parecer, los artículos 32 y 33 daban indicaciones incompletas sobre lo que debería constituir un régimen de responsabilidad civil. Un instrumento como el que se está elaborando debería incluir tal régimen, con completa independencia del tema tratado. Ello no reportaría más que ventajas a los Estados, ya que haría que disminuyera el número de controversias entre ellos. Ahora bien, el régimen que la Comisión trataba de elaborar estaba resultando demasiado incompleto a causa de las modificaciones introducidas en el curso del debate. Habría sido necesario, como declaró el orador en la sesión anterior, que esos artículos conservasen suficientes indicaciones para que los Estados supieran que debían establecer un régimen de responsabilidad civil. El orador se preguntó si sería preferible que la Comisión sometiese a la Asamblea General dos artículos entre corchetes o un solo artículo acompañado de un comentario muy detallado. Cree haber comprendido que el Relator Especial redactará un comentario detallado sobre la cuestión, aunque no es usual hacer comentarios sobre un artículo que no ha sido aprobado. De esa forma, se podrá reanudar el debate en la Asamblea General así como en la Comisión en segunda lectura. En consecuencia, habría que incluir en el comentario, entre corchetes, el texto inicialmente aprobado por el Comité de Redacción y la última versión propuesta. El orador deplora que el texto de ésta no haya podido distribuirse en todos los idiomas de trabajo.

42. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que, para no entorpecer la marcha de los trabajos, tampoco él ha formulado objeciones, pero tiene muy serias reservas que hacer. La solución adoptada, muy incompleta, es lamentable porque la Comisión debería haber regulado paralelamente los derechos sustantivos y los derechos procesales. Comparte plenamente la opinión del Sr. Eiriksson sobre el comentario relativo a un artículo que no ha sido ni aprobado ni colocado entre corchetes.

43. El Sr. ROUCOUNAS dice que era partidario de que se incluyeran los artículos 32 y 33 en el proyecto. No cree que sea necesario incorporar en el comentario que redacte el Relator Especial el texto de un artículo que no se ha aprobado. Lo único en que la Comisión ha convenido es en exponer el problema en el comentario.

44. El Sr. Sreenivasa RAO dice que las intervenciones del Sr. Eiriksson, del Sr. Calero Rodrigues y del Sr. Beesley dan la impresión de que los miembros de la Comisión que se oponen a que se incluyan los artículos 32 y 33 en el proyecto no creen que haga falta reconocer, en particular a las personas naturales, los derechos sustantivos y procesales de que se trata, cuando, por el contrario, esos miembros han subrayado la importancia de tales derechos. Por lo demás, el régimen de responsabilidad civil es tan complejo que no habría que tratarlo de forma simplista.

45. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) propone que el artículo 33 se vuelva a numerar como artículo 32.

Así queda acordado.

TÍTULO DE LA PARTE VI (Disposiciones diversas)

46. El PRESIDENTE declara que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar el título de la parte VI.

Queda aprobado el título de la parte VI.

MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS APROBADOS ANTERIORMENTE POR LA COMISIÓN RECOMENDADAS POR EL COMITÉ DE REDACCIÓN

47. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a presentar los artículos aprobados anteriormente por la Comisión con las modificaciones recomendadas por el Comité de Redacción (A/CN.4/L.458/Add.1).

48. El Sr. PAWLAK (Presidente del Comité de Redacción) dice que el documento A/CN.4/L.458/Add.1 contiene todos los artículos ya aprobados en anteriores períodos de sesiones de la Comisión, pero colocados en un orden considerado más lógico por el Comité. Como se precisa en la nota de pie de página del documento, la numeración inicial de los artículos se indica entre corchetes, las remisiones han sido modificadas en consecuencia y las palabras «[sistema de]» se han suprimido en todo el proyecto. Además, el Comité estimó que, en cierto número de disposiciones, el adjetivo «internacionales» no era necesario para calificar los cursos de agua cuando el contexto no dejaba ninguna duda sobre su carácter internacional.

49. En el artículo 3 [4] (Acuerdos de curso de agua), el Comité recomienda que en el párrafo 1 se suprima la segunda frase y que en su lugar se añadan, después de «varios acuerdos», las palabras «en adelante denominados ''acuerdos de curso de agua''».

50. En el artículo 5 [6] (Utilización y participación equitativas y razonables), el Comité de Redacción ha decidido sustituir en el texto inglés el sustantivo «optimum», que figuraba en el párrafo 1, por el adjetivo «optimal», y ha modificado en consecuencia la frase en la que aparecía ese término. Se ha deslizado una errata en la versión inglesa del párrafo 2, cuyas últimas palabras deben ser «the present articles».

51. En cuanto al artículo 6 [7] (Factores pertinentes en una utilización equitativa y razonable), en el curso de sus deliberaciones, el Comité de Redacción observó que los factores ecológicos no figuraban entre los factores enumerados en el apartado *a* del párrafo 1; en consecuencia, decidió añadir el término «ecológicos» después de la palabra «climáticos».

52. En el artículo 8 [9] (Obligación general de cooperación), se ha sustituido en el texto inglés el sustantivo «optimum» por el adjetivo «optimal».

53. En el texto inglés del artículo 11 (Información sobre las medidas proyectadas), se ha puesto erróneamente en plural el término «conditions», que debería estar en singular.

54. En cuanto al artículo 15 (Respuesta a la notificación), el Comité de Redacción ha estimado que el plazo previsto en el párrafo 2 para la comunicación de la expo-

sición documentada de las razones de la conclusión a que haya llegado el Estado que responda a la notificación debía aplicarse igualmente a la comunicación de la conclusión misma.

55. En consecuencia, el Comité ha modificado la redacción de la segunda parte de este párrafo, que ahora está concebido en los siguientes términos:

> «[...] comunicará al Estado notificante, dentro del plazo mencionado en el artículo 13, esa conclusión, a la que acompañará una exposición documentada de las razones en que aquélla se funde.»

56. El Comité de Redacción recomienda que se simplifique la redacción del artículo 17 (Consultas y negociaciones sobre las medidas proyectadas) suprimiendo en el párrafo 2 la remisión al párrafo 1 y en el párrafo 3 la remisión al párrafo 2 del artículo 15. También se han introducido otras pequeñas modificaciones de forma en la versión inglesa del artículo. Así, en el párrafo 3 se han sustituido las palabras «of making» por «it makes».

57. En el texto inglés del artículo 18 (Procedimientos aplicables a falta de notificación) se ha rectificado el error que se había deslizado en la versión inglesa del párrafo 2. Las palabras «the two States» sustituyen a «the States concerned».

58. En lo que se refiere al artículo 19 (Ejecución urgente de las medidas proyectadas), en la versión inglesa del párrafo 1 se deben reemplazar las palabras «article 5 and 7» por «articles 5 and 7». En el párrafo 3, las palabras «con cualquiera de estos últimos que lo soliciten» han sido sustituidas por «con cualquiera de los Estados a que se refiere el párrafo 2 que lo solicite», para dejar claramente sentado que cada uno de los Estados interesados puede actuar individualmente.

59. Al principio del párrafo 1 del artículo 21 [23] (Prevención, reducción y control de la contaminación), las palabras «A los efectos de los presentes artículos» deben sustituirse por «A los efectos de este artículo», siguiendo el modelo del artículo 25 [27]. Las demás modificaciones de forma introducidas en otros artículos no requieren explicaciones.

60. El orador rinde homenaje a todos aquellos que, en el curso de los años, han contribuido a la elaboración del proyecto de artículos. Expresa su agradecimiento a los miembros de la Comisión y del Comité de Redacción por el trabajo que han realizado, así como a la secretaría, a los intérpretes y al personal técnico que los han ayudado a dar cima a esta difícil e importante tarea para que la Asamblea General pueda examinar en su próximo período de sesiones un texto completo. Por último, felicita calurosamente al Relator Especial, Sr. McCaffrey, por su importante contribución a la labor realizada.

61. El Sr. EIRIKSSON observa que, en la versión inglesa del artículo 14, falta una coma después de las palabras «providing them». El orador suscribe las felicitaciones dirigidas al Relator Especial.

62. El Sr. SHI señala que, para que el texto chino coincida con el texto inglés del proyecto, hay que introducir en él algunas correcciones que el orador comunicará a la secretaría.

63. El Sr. NJENGA celebra que, al cabo de tantos años, la Comisión haya por fin concluido el examen en primera lectura del proyecto de artículos. Felicita al Presidente del Comité de Redacción por su excelente trabajo y por los esfuerzos que ha hecho para conciliar opiniones opuestas. Recuerda que el Comité Preparatorio de la CNUMAD ha incluido en su programa la cuestión de la protección de los recursos de agua dulce, y quizás conviniera transmitir a ese Comité el texto de los artículos que la Comisión ha aprobado en primera lectura sobre la cuestión, a fin de que pueda tenerlos en cuenta en su próximo período de sesiones, que se celebrará en septiembre. Igualmente convendría que, en el próximo período de sesiones de la Asamblea General, el Relator Especial asistiese a las sesiones en el curso de las cuales la Sexta Comisión examine el proyecto, para poder hacer todas las aclaraciones que se pidan. El orador ya formuló esta propuesta en el curso del debate y espera que sea tomada en consideración por la Mesa.

64. El PRESIDENTE declara que la Mesa debe velar por que se respeten debidamente todos los métodos de trabajo de la Comisión, pero por su parte hará también que los trabajos de ésta se pongan en conocimiento del Comité Preparatorio de la CNUMAD.

65. El Sr. BARSEGOV se felicita de que la Comisión haya concluido felizmente sus trabajos sobre la cuestión que se estudia y dice que está convencido de que el proyecto de artículos será aprobado aún más rápidamente en segunda lectura, puesto que gran número de problemas han quedado ya resueltos. Felicita calurosamente al Relator Especial, así como a todos quienes le han precedido en esa labor y a los diferentes presidentes que se han sucedido a la cabeza del Comité de Redacción y cuyos esfuerzos han permitido llegar a este feliz resultado.

66. El orador desea señalar a la Comisión que el título del proyecto de artículos es un tanto inexacto, por cuanto debe referirse a los cursos de agua, no internacionales, sino multinacionales, dado que cada Estado conserva siempre su soberanía sobre un curso de agua. Espera que se tenga en cuenta esta observación.

67. El PRESIDENTE dice que, efectivamente, la cuestión ya ha sido planteada y que el Relator Especial le prestará indudablemente toda la atención necesaria.

68. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ felicita también al Relator Especial por los encomiables esfuerzos que ha consagrado al examen de una cuestión sumamente ardua, así como a los sucesivos presidentes del Comité de Redacción, que han desempeñado con éxito su difícil función.

69. En relación con el artículo 3, le parece superfluo indicar, como se hace al final del párrafo 3, que los Estados del curso de agua celebrarán consultas con el propósito de negociar «de buena fe». ¿Es realmente necesario precisarlo? Que él sepa, los Estados no negocian nunca de mala fe. La buena fe se presume siempre en derecho internacional, y el orador se pregunta, en consecuencia, si no se podrían suprimir esos términos y decir simple-

mente que los Estados celebrarán consultas para negociar a fin de concertar un acuerdo de curso de agua.

70. El PRESIDENTE asegura al Sr. Díaz González que oportunamente se tendrá en cuenta su petición. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar las modificaciones del proyecto de artículos recomendadas por el Comité de Redacción (A/CN.4/L.458/Add.1).

Así queda acordado.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS EN PRIMERA LECTURA

71. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido así el examen en primera lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar el proyecto de artículos, en su totalidad y con las modificaciones introducidas, en el entendimiento de que las observaciones formuladas por los miembros en el curso del examen del informe del Comité de Redacción se reflejarán en las actas resumidas de las sesiones.

Así queda acordado.

Queda aprobado en primera lectura, en su totalidad y con las modificaciones introducidas, el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.

HOMENAJE AL RELATOR ESPECIAL

72. El Sr. THIAM recuerda que, tradicionalmente, la Comisión aprueba una resolución para felicitar y dar las gracias al autor de un proyecto de artículos. El orador desearía, pues, que la Comisión lo hiciese igualmente para expresar su reconocimiento al Sr. McCaffrey por la paciencia, modestia y tolerancia de que ha dado pruebas y que han permitido a la Comisión llegar a este acuerdo.

73. El Sr. SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ dice que, en efecto, nunca se insistirá demasiado en el espíritu de colaboración de que ha dado muestras el Sr. McCaffrey durante todo el tiempo que ha durado el examen del proyecto de artículos. Asimismo hay que felicitar a los presidentes sucesivos del Comité de Redacción, todos los cuales han desempeñado sus funciones con gran tacto y mucha eficacia, así como a todos los miembros del Comité, que han trabajado con dedicación y con paciencia.

74. El Sr. BEESLEY suscribe las felicitaciones formuladas al Sr. McCaffrey y a sus predecesores, así como al Comité de Redacción, cuyos esfuerzos han permitido a la Comisión llegar a este feliz resultado. Apoya la propuesta del Sr. Thiam de que la Comisión apruebe una resolución para expresar su reconocimiento al Relator Especial.

75. El Sr. Sreenivasa RAO expresa su profundo agradecimiento al Comité de Redacción por su excelente trabajo. En particular, da las gracias al Sr. McCaffrey por la energía que ha desplegado, así como por la comprensión, paciencia y tolerancia de que ha dado pruebas a fin de tener en cuenta las opiniones de todos los miembros de la Comisión y permitirles llegar a un consenso. El Relator Especial y el Presidente del Comité de Redacción no han olvidado los objetivos que la Comisión se había fijado en el curso de todos estos años, por lo que hay que felicitarlos.

76. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) da las gracias a todos los oradores por las amables palabras que han pronunciado sobre él y recuerda que la labor realizada por sus predecesores le ha sido incontestablemente de gran utilidad y le ha facilitado ciertamente la labor. Si la Comisión ha podido aprobar este proyecto, ha sido también gracias a ellos, y la manera en que la Comisión lo ha hecho demuestra el constructivo espíritu de cooperación de que han dado muestras todos los miembros, a quienes el orador quiere también rendir homenaje. Felicita igualmente al Sr. Pawlak y al Sr. Hayes —quien, durante las ausencias del Sr. Pawlak, le sustituyó como Presidente del Comité de Redacción— por la competencia y dedicación que han demostrado, las cuales han permitido a la Comisión concluir la primera lectura del proyecto de artículos.

77. El PRESIDENTE da las gracias a todos los miembros de la Comisión y del Comité de Redacción, en particular su Presidente, Sr. Pawlak, por su contribución a los trabajos que han llevado a la aprobación del proyecto de artículos. Asimismo expresa su gratitud a todos los funcionarios de la secretaría por su dedicación y su colaboración. La Comisión y el Comité de Redacción pueden estar orgullosos de haber alcanzado así uno de los objetivos que se habían fijado. Este éxito se debe en gran parte a los esfuerzos realizados por los relatores especiales que se han ocupado sucesivamente de la cuestión, y en particular al Sr. McCaffrey, que estaba encargado de la fase más decisiva de este trabajo. En consecuencia, propone que la Comisión apruebe un proyecto de resolución que dice así:

«La Comisión de Derecho Internacional,

»*Habiendo aprobado* el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación,

»*Expresa* al Relator Especial, Sr. Stephen C. McCaffrey, su profundo reconocimiento por la destacada contribución que ha aportado al estudio del tema con su erudita investigación y su vasta experiencia, que han permitido a la Comisión llevar a féliz término su primera lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.»

Queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.